

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Viernes 14 de Mayo de 1971

Nº 105

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado (concluye) 1361

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acuerdo Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega 1367

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Nicaragua 1368

Nómbrase Delegado de Nicaragua en Conferencia de Revisión de la Convención Universal Sobre Derecho de Autor 1368

Nómbrase Ministro Consejero para Asuntos Culturales en Embajada de Nicaragua en los EE. UU. 1368

Nómbrase Tercer Secretario de Embajada de Nicaragua en Francia 1368

Observador de Nicaragua a 37ª Reunión del Comité Intergubernamental para Migraciones Europeas 1368

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese e Incorporase Titulo de Doctor en Inglés Obtenido por Gerald Robert Lewis 1369
Rosa E. Noguera de Osorio P. Solicita Derechos Artisticos y de Autor de Afiche del Cual es Autora Alfa-Omega 1369

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Jugalpa 1369

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Declárase que el Hotel Managua Intercontinental ha Entrado en Operación de sus Actividades, Gozando de Exención de Impuestos Sobre el Capital y la Renta 1371

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1372
Nombre Comercial 1373
Patentes de Invención 1373

SECCION JUDICIAL

Remates 1373
Títulos Supletorios 1374
Venta de Terreno Ejidal 1375
Declaratorias de Herederos 1375
Citaciones de Procesados 1375
Índice de "La Gaceta" (continúa) 1376
Indicador de "La Gaceta" 1376

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado (Concluye)

Estando de acuerdo la Cámara, hizo su ingreso al recinto el Ingeniero Rugama, quien dio las gracias a los señores Senadores por brindarle esa oportunidad; porque dijo, a la Dirección de Cartografía, que es la que va a estar a cargo del Mantenimiento del Catastro, le interesaba sobremanera la forma en que va a ser aprobada la Ley. Lo que nosotros deseamos,

agregó, es que ese plano o croquis, como le llamen, tenga los suficientes elementos de juicio para poder efectuar el mantenimiento; es decir, para corregir, actualizar los mapas catastrales. Por eso es que nos empeñamos en incluir los términos "someter a la consideración". Porque en un pequeño terreno, digamos rectangular, de tantas varas de frente por tantas de fondo, un pequeño croquis es suficiente para nosotros, para llevar a cabo el mantenimiento. Pero indudablemente que en un terreno grande y muy irregular, sería

difícil con un simple croquis, corregir los mapas catastrales. Esa es la idea nuestra; que el croquis o plano que se someta a la Dirección de Cartografía, tenga los suficientes elementos de juicio para realizar el mantenimiento.

Dio las gracias el honorable Señor Presidente al Ingeniero Rugama por su explicación. Observó también que al artículo décimo se refería esencialmente a la parte judicial, pues no es la Oficina Catastral la que va a exigir, sino los Jueces. En ese caso, dijo, consideraba más conveniente mantener el artículo tal como estaba redactado. A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien se manifestó de acuerdo con el señor Presidente en cuanto a que en el artículo se mencionara solamente la palabra "plano"; porque si no, volvemos a caer en el problema de que nunca se va a saber con exactitud la extensión de las propiedades, porque cualquiera que haga un croquis puede cometer errores y eso daría lugar a litigios entre los vecinos.

Siguieron alternando en el uso de la palabra sobre el mismo punto los honorables Senadores García Reyes, Mendieta, Chamorro Pasos, Raskosky y Talavera, cuyas intervenciones se encuentran consignadas íntegramente en el proceso verbal; sugirió el honorable Senador Talavera que se agregara al artículo un párrafo que dijera: "Para los fines de este artículo, se sujetarán los honorarios o aranceles a una ley que se se dictará posteriormente".

A este agregado observó el honorable Señor Presidente, Senador Mendieta, que en su criterio no cabía, porque el artículo esencialmente se estaba refiriendo a la sentencia que los jueces dictarían, aprobando las solicitudes de títulos supletorios. Y entonces, parecería que los aranceles que se están fijando son los jueces. Yo los acompaño a todos en su inquietud, y quizás más adelante podría introducirse por medio de la Cámara de Diputados un proyecto complementario en ese sentido. Porque técnicamente, no creo que quepa esa reforma dentro de la Ley. Sin embargo, dijo, vamos a someter a votación la moción del honorable Senador Talavera. Repuso éste que él no había presentado propiamente una moción, si no que lo había hecho como sugerencia, si es que había lugar a ella.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que en tal caso, se sometería a votación el artículo 10 tal como lo proponía la Comisión. Y efectuada ésta, resultó aprobado por unanimidad, quedando por

lo tanto con la redacción inicialmente reseñada.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 11, sobre el cual fue acogida moción que hiciera el honorable Senador Rivas Gasteazoro, para que le fuera agregado un párrafo más, que dijera: "Cuando de acuerdo con lo prescrito en el Arto. 3 de la presente Ley, el Notario o Juez autorizante de una escritura de transmisión librase testimonio de la misma sin tener a la vista el Certificado Catastral, el Registrador Público, al proceder a su inscripción, comunicará de inmediato tal circunstancia a la Oficina Catastral respectiva".

Quedó por lo tanto el Arto. 11, con la siguiente redacción:

"Arto. 11.—(R) (12 de la iniciativa)

El Registrador de la Propiedad no inscribirá la escritura de transmisión, ni las fusiones, desmembraciones, aclaración o demarcación de linderos mencionados en esta Ley, si no se cumplen los requisitos en ella establecidos, y si no se presentaren las dos copias del Certificado Catastral a que se refiere el Arto. 8 de esta Ley. Tampoco realizará dicha inscripción si el Certificado no coincide en cuanto a la propiedad y persona a que se refiere la transmisión.

Quando de acuerdo con lo prescrito en el Arto. 3 de la presente Ley, el Notario autorizante de una escritura de transmisión librase testimonio de la misma sin tener a la vista el Certificado Catastral, el Registrador Público, al proceder a su inscripción, comunicará de inmediato tal circunstancia a la Oficina Catastral respectiva.

Para inscribirse la sentencia o escritura respectiva en los casos del Arto. 10 de esta Ley, será necesario que una certificación de ellas haya sido previamente presentada a la Oficina de Catastro, la que así lo hará constar al pie del documento original".

Los Artos. 12 y 13, últimos del proyecto, se aprobaron sin ninguna modificación, leyéndose así:

"Arto. 12.— (13 de la iniciativa)

Los Notarios, Registradores y Jueces que no cumplan con las obligaciones que les impone la presente Ley, una vez comprobada la falta, a solicitud de la Dirección General de Cartografía, serán sancionados disciplinariamente por la Corte Suprema de Justicia.

Arto. 13.— (14 de la iniciativa)

Este Decreto empezará a regir des-

pués de noventa días de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Quedó por lo tanto el proyecto, aprobado en segundo debate.

Solicitó la palabra el honorable Senador Rener, haciendo moción para que le fueran dispensados los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasaran cuanto antes al conocimiento de la honorable Cámara de Diputados, las reformas introducidas por este Senado. Dicha moción fue aprobada por unanimidad.

80.—Manifestó el honorable Señor Presidente, que para dar oportunidad a las Comisiones respectivas para que emitieran sus dictámenes sobre los proyectos pasados a su estudio; y también para esperar que la Cámara de Diputados estuviera preparada para formar Congreso Pleno, a fin de elegir al Magistrado de la Corte de Apelaciones de Masaya, suspendería momentáneamente la sesión.

90.—Se suspendió la sesión.

10.—Se reanudó la sesión, siendo las doce y cinco minutos de la tarde.

11.—Designó el honorable Señor Presidente a los honorables Senadores Talavera, García Reyes y Rivas Gasteazoro para que se personaran en la Cámara de Diputados y formularon a aquellos honorables representantes atenta invitación para integrar sesión de Congreso en Cámaras Unidas, para llenar la vacante existente en la Corte de Apelaciones de Masaya.

Salió la Comisión nombrada a cumplir su cometido, sustituyendo el honorable Senador Abaúnza Salinas al honorable Senador Rivas Gasteazoro, en la Segunda Secretaría.

12.—En primer debate, se pasó a discutir el proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Central de Nicaragua para que, no obstante lo dispuesto en el Arto. 80. de su Ley Orgánica, destine de sus utilidades netas del año corriente 1970, hasta la suma de \$ 5.000.000.00, para entregarlos al Gobierno de Nicaragua, en el ramo de Economía, Industria y Comercio, con el objeto de que el Gobierno los emplee en el Programa "Censos del año 1971", que se llevará a cabo de conformidad con el Convenio entre el Ministerio mencionado y dicho Banco.

En lo general, se leyó y puso a discusión el dictamen, junto con el proyecto.

13.—Fue interrumpida la discusión, al regresar la Comisión designada para invitar a la honorable Cámara de Diputados para integrar sesión de Congreso en Cámaras Unidas.

En la palabra el honorable Senador Ta-

lavera, informó a nombre de sus demás compañeros de Comisión, que aquella honorable Cámara estaba presta a recibir a este Senado. Les rindió las gracias el honorable Señor Presidente por el cumplimiento de su misión; y volvió el honorable Senador Rivas Gasteazoro a ocupar su sitio en la Segunda Secretaría, incorporándose a la Sala el honorable Senador Abaúnza Salinas.

14.—Se continuó con la discusión en primer debate del proyecto de ley relativo a dar autorización al Banco Central de Nicaragua, para destinar de sus utilidades netas \$ 5.000.000.00 para ser empleados en el Programa "Censos del año 1971".

Dijo el honorable Señor Presidente que estaba a discusión el dictamen, ya leído, y el proyecto, en lo general.

Solicitó la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, expresando que él estaba de acuerdo en la realización de los censos, porque eran convenientes para el desarrollo del país; pero, opinaba que la cantidad que se estaba tomando del Banco Central de Nicaragua, bien pudo haber sido incluida dentro del Presupuesto 1971 que acababa de ser aprobado. Esta opinión del honorable Senador Rivas Gasteazoro, fue reforzada por los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Solórzano Cardoza, quienes expresaron su desacuerdo a que se estuvieran cercenando los fondos del Banco Central de Nicaragua.

A esta objeción adujo el honorable Senador Hüeck, que no se trataba siquiera de una iniciativa de parte del Ejecutivo, sino que era una determinación de la Directiva del mismo Banco Central, porque el censo que se pretendía llevar a cabo, es de gran utilidad para el país; y de esa manera llenaba dicho Banco una de las funciones que le correspondían, como salvaguarda de los intereses generales de la República. Por su parte el honorable Senador Talavera explicó que antes era la Dirección General de Estadística de Nicaragua la que levantaba esos censos; pero después, esa oficina la había absorbido el Banco Central y por lo tanto era bajo su jurisdicción que se tenían que levantar ahora los censos. Y considerando la gran utilidad que significaban, no encontraba motivo de preocupación por el destino de los cinco millones acordados de sus utilidades.

Intervino nuevamente el honorable Senador Rivas Gasteazoro, manifestando que ni él ni los Senadores Solórzano Cardoza y Abaúnza Salinas, criticaban el hecho de que se fuera a realizar el censo; si no que censuraban la imprevisión del Gobierno, que debió haber incluido la partida nece-

saría dentro del Presupuesto, ya que consideraban que era un mal precedente que se comenzaran a cubrir obligaciones del Gobierno, con fondos de otras instituciones.

Declarado suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, se sometieron a votación y se aprobaron con once votos a favor y tres en contra; estos últimos de los honorables Senadores Abaúnza Salinas, Solórzano Cardoza y Rivas Gasteazoro.

15.—A esta altura del debate, acordó la Directiva suspender la sesión, para pasar a la Cámara de Diputados a integrar sesión de Congreso Pleno.

6.—De regreso los honorables representantes, y siendo la una y veinte minutos de la tarde, se reanudó la sesión, BAJO LA PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Constantino Mendieta R., asistido esta vez por los honorables Senadores Raskosky y Rivas Gasteazoro como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Y CONCURREN de los honorables Senadores Abaúnza Salinas, Briones, Castrillo, Chávez, García Reyes, Húeck, Quiñónez Zavala, Reyes y Talavera.

17.—Se continuó con la discusión en primer debate del proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Central de Nicaragua para que, no obstante lo dispuesto en el Arto. 8o. de su Ley Orgánica, destine de sus utilidades netas del año corriente 1970 hasta la suma de Cinco Millones de Córdobas (¢ 5.000.000.00), para entregarlos al Gobierno de Nicaragua, en el ramo de Economía, Industria y Comercio, con el objeto de que el Gobierno los emplee en el Programa "Censos del año 1971", que se llevará a cabo de conformidad con el Convenio entre el Ministerio mencionado y dicho Banco; ya aprobado este proyecto, en lo general, antes de suspenderse la sesión.

En lo particular, fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1o. 2o., 3o. y 4o. que constituyen el proyecto el cual quedó aprobado en primer debate dispensándosele, a moción del honorable Senador Raskosky, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

18.—Seguidamente se pasó a discutir en primer debate, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o del funcionario en quien éste delegue, para que suscriba garantía solidaria en favor del National Westmins-

ter Bank de Londres, para responder por un préstamo hasta por 633.079.00.00 Libras Esterlinas, que le concederá al Banco Nacional, para cumplir con el financiamiento del Programa de riego por aspersión en los Departamentos de Occidente de Nicaragua.

En lo general, fue leído y puesto a discusión el dictamen, junto con el proyecto.

Solicitó la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, haciendo la observación de que en su criterio, estaba sucediendo con el riego de Occidente, lo mismo que con el de Rivas, que se había calculado erradamente su costo, lo que indicaba falta de previsión de parte del Gobierno.

No habiendo más intervenciones, se declaró suficientemente discutido el dictamen, siendo sometido a votación y aprobado en lo general, junto con el proyecto.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin objeción alguna, los Artos. 1o., 2o. y 3o. que forman el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

19.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual, de conformidad con las disposiciones del Arto. 27 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencias por valor total de ¢ 679.087.56, de partidas dentro del mismo presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

En lo particular, se leyó y puso a discusión el Arto. 1o. del proyecto, por el que se autorizaban las transferencias de que se trataba.

Solicitó la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien manifestó que consideraba el proyecto en discusión, como el resultado del desorden administrativo que imperaba en Nicaragua, porque no era lógico que el día anterior a las Navidades se estuvieran haciendo transferencias para el pago de sueldos de los maestros, que ya debían tenerlo abonado desde tiempo atrás. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, dijo, pero deseo hacer resaltar ese hecho.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 1o., se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad; lo mismo que el 2o. y último del proyecto, que quedó aprobado en primer debate. A moción

del honorable Senador Raskosky, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando en consecuencia, aprobado en definitivo.

20.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que habiéndose recibido en ese momento un proyecto de ley con procedencia de la honorable Cámara de Diputados, solicitaba su anuencia para tratarlo, fuera de Agenda.

Tanto el honorable Senador Rivas Gasteazoro, como el honorable Senador Abaúnza Salinas, preguntaron a la Presidencia de qué proyecto se trataba. E igualmente el honorable Senador Talavera pidió a la Directiva les ilustrara al respecto.

Explicó el honorable Senador Raskosky, Primer Secretario, que el proyecto en cuestión tendía a promover al Grado de Mayor General, al General de Brigada de la Guardia Nacional, don José R. Somoza.

Acerca de si se trataba o no el proyecto referido, se suscitó un amplia cambio de impresiones entre los honorables Senadores Abaúnza Salinas, Raskosky, Mendieta y Hüeck, cuyas intervenciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal.

Finalmente el honorable Señor Presidente refirió a la opinión de la Cámara el punto; pronunciándose ésta, por mayoría de votos, por que se tratara.

En consecuencia, se leyó y pasó a la Comisión de Defensa, el proyecto de ley tendiente a promover al Grado de Mayor General, al General de Brigada de la Guardia Nacional, don JOSE R. SOMOZA.

Dijo el honorable Señor Presidente que como el extinto Senador doctor Crisanto Sacasa formaba parte de la Comisión de Defensa, lo sustituía con su suplente incorporado, el honorable Senador García Reyes; y para sustituir al honorable Senador Agüero, designaba al honorable Senador Abaúnza Salinas. Pidió la palabra este último, negándose a formar parte de la Comisión, porque dijo, él era un elemento netamente civil y no estaba en capacidad de emitir dictamen sobre asuntos que no entendía. Le repuso el honorable Señor Presidente que aunque conforme el Reglamento una de las atribuciones de los Señores Senadores era formar parte de las Comisiones en que se les designara, concedía el derecho al honorable Senador Abaúnza Salinas, de no emitir dictamen; o si a él le parecía, bien podía expresar su disidencia en uno de minoría.

El honorable Senador Hüeck lamentó la actitud asumida por el honorable Se-

nador Abaúnza Salinas, porque aseguró, que nadie en esta Cámara con mayor propiedad, salvo el General Reyes, estaba tan íntimamente relacionado con asuntos castrenses como él, por haber sido su padre un distinguido militar.

Le repuso el honorable Senador Abaúnza Salinas, que efectivamente se preciaba de conocer, como civil y ciudadano, el historial de la Guardia Nacional desde su creación en el año de 1932; porque siendo un estudiante en el Instituto Ramírez Goyena vivía en el Campo de Marte, donde su padre ejercía el cargo de Jefe del Estado Mayor. Pero si me he negado a formar parte de la Comisión Dictaminadora de este proyecto, dijo, es porque yo no soy un experto en cuestiones castrenses; aunque sí escucharán mi palabra cuando lleguemos al momento oportuno en el debate de este asunto.

Manifestó el honorable Señor Presidente que como ya el proyecto se había pasado a Comisión, suspendería la sesión durante el lapso de media hora, para darle oportunidad de emitir su dictamen.

21.—Se suspendió la sesión.

22.—Se reanudó la sesión, siendo las dos y quince minutos de la tarde.

23.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, por Secretaría se dio lectura a nota recibida de la honorable Cámara de Diputados, en la que comunicaba a este Senado su aprobación a las reformas introducidas al proyecto de Ley sobre Actualización y Mantenimiento del Catastro. A moción del honorable Senador Castrillo, le fueron dispensados los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto el referido proyecto, definitivamente aprobado.

24.—A continuación se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de ley por el cual se promueve al Grado de Mayor General, al General de Brigada de la Guardia Nacional, don José R. Somoza.

Por Secretaría fue leído y puesto a discusión en lo general, el dictamen de mayoría emitido por los honorables Senadores Reyes y García Reyes, en el cual le daban acogida al proyecto.

Solicitó la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, manifestando que como ya lo había dicho anteriormente, se abstendría de formar parte de la Comisión, porque no se consideraba con la capacidad suficiente para dictaminar sobre asunto tan delicado; y además, porque tal dictamen correspondía evacuarlo al doctor Agüero, miembro minoritario de la Comisión de Defensa o a cualquiera otro de

nadores Rivas Gasteazoro, Hüeck y el honorable Señor Presidente, cuyas respectivas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal.

Finalmente fue declarado suficientemente discutido el Arto. 1o., y sometido a votación nominal, se aprobó por diez votos a favor y dos en contra, de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Abaúnza Salinas. Con igual resultado de votos fueron aprobados los Artos. 2o. y 3o., últimos del proyecto, que se leyeron y sometieron a discusión a continuación. Quedó por lo tanto la iniciativa, aprobada en primer debate.

En la palabra la honorable Senadora Doña Rosa Quiñónez Zavala, hizo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. A esta moción se opuso el honorable Senador Rivas Gasteazoro, pidiendo se hiciera constar así.

Se declaró suficientemente discutida la moción de dispensas formulada por la honorable Senadora Quiñónez, y sometida a votación nominal, se aprobó con diez votos a favor y dos en contra, siempre de los honorables Senadores Abaúnza Salinas y

Rivas Gasteazoro. Quedó por consiguiente el proyecto, definitivamente aprobado.

25.—Hizo moción el honorable Senador Raskosky para que se le dispensara el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

El honorable Senador Abaúnza Salinas manifestó su desacuerdo con la dispensa de lectura de acta mocionada por el honorable Senador Raskosky, y, solicitó a la Presidencia se le librara certificación del proceso verbal de la presente sesión.

Le repuso el honorable Señor Presidente que con gusto se le complacería; sometiendo seguidamente a votación la moción del honorable Senador Raskosky, la cual fue aprobada con el único voto en contra del honorable Senador Rivas Gasteazoro.

26.—No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la sesión.

Constantino Mendieta R.,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Eduardo Rivas Gasteazoro,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega

"Nº 245.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Único. — Aprobar el Acuerdo Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega, el cual en su parte conducente, se leerá así:

Nº 44

El Concejo Municipal de Corinto, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

A c u e r d a :

1º.—Adicionar en la Letra "M", del Plan de Arbitrios en vigencia, la Fracción 162—A, para ayudar al mantenimiento del Cuerpo de Bomberos de este Puerto, la cual se cobrará así:

— " M " —

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
162.—A.—Por cada tonelada de 1,000 kilos que entre o salga por el Muelle			\$ 0.05
Este impuesto será exclusivamente para uso de la Brigada de Bomberos de Corinto y el Tesorero Municipal, no cobrará ningún honorario.			
2º.—Elévese el presente al conocimiento del Poder Ejecutivo, para su aprobación, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.			

Corinto, treinta de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Bernabé Pérez Parra. — Mariana González v. de Donaire. — Pastora Lezcano Báez. — Cástulo Espinoza Granera, Srio.”

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 11 de Mayo de 1971. — A. SOMOZA. — El Viceministro de la Gobernación, *Antonio Coronado T.*”

Ministerio de Relaciones Exteriores

Reconócese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Nicaragua

“N° 3

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a los diez días del mes de Marzo del año de mil novecientos setenta y uno, a favor del Señor Antonio de Icaza González, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho Gobierno en Nicaragua,

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero. — Reconocer al Excelentísimo Señor Antonio de Icaza González como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Nicaragua.

Segundo. — Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — *Lorenzo Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.”

Nómbrese Delegado de Nicaragua en Conferencia de Revisión de la Convención Universal Sobre Derecho de Autor

“N. 67

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Embajador cerca del Gobierno de Francia, Representante ante la UNESCO, Doctor Don Julio C. Quintana Villanueva, Delegado de Nicaragua en la Conferencia de Revisión de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, que tendrá lugar en París, sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en los días comprendidos del 5 al 24 de Julio de 1971.

Segundo: La transcripción del present Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El

Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Nómbrese Ministro Consejero para Asuntos Culturales en Embajada de Nicaragua en los EE. UU.

“N° 68

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Presbítero Doctor León Pallais Godoy, Ministro Consejero para Asuntos Culturales de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Mayo en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Nómbrese Tercer Secretario de Embajada de Nicaragua en Francia

“N° 69

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar a la Señora Janine Dambach de Durand Girard, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Observador de Nicaragua a 37a. Reunión del Comité Intergubernamental para Migraciones Europeas

“N° 66

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Cónsul Don Antonio A. Mullhaupt, Observador del Gobierno

de Nicaragua en la 37a. Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, que tendrá verificativo en la ciudad de Ginebra a partir del día 11 de mayo de 1971.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Educación Pública

Reconócese e Incorpórase Título de Doctor en Inglés Obtenido por Gerald Robert Lewis

Reg. 2278 — R/F 859186 — ₡ 120.00

"Resolución N° 381.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor GERALD ROBERT LEWIS, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de DOCTOR EN INGLES, obtenido en Southern Illinois University, Illinois, Estados Unidos, el día 30 de Agosto de 1968,

Considerando:

Que por ser Southern Illinois University, Illinois, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales del 20 de Enero de 1966,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido,

Resuelve:

- 1º)—Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de DOCTOR EN INGLES, obtenido por el señor GERALD ROBERT LEWIS, en Southern Illinois University, Illinois, Estados Unidos de Norte América, el día 30 de Agosto de 1968.
- 2º)—La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 24 de Abril de 1971. — J. ANTONIO MORA R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Tullio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio N° 65, Partida N° 240 del Libro respectivo, el Título de DOCTOR EN INGLES, de que habla la presente Resolución Mi-

nisterial N° 381, del veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y uno, a favor de: GERALD ROBERT LEWIS.

Managua, D. N., 28 de Abril de 1971. — *Tullio Tablada Zepeda*, Director de Serv. Administrativos de EE. PP.

ROSA E. NOGUERA DE OSORIO P. SOLICITA DERECHOS ARTISTICOS Y DE AUTOR DE AFICHE DEL CUAL ES AUTORA ALFA.OMEGA

Reg. No. 2100 — R/F 843324 — Valor ₡ 225.00

Rosa Ernestina Noguera de Osorio Peters, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos Artísticos y Derechos de Autor del Afiche de un Muñeco, del cual es autora Alfa Omega.



nicaf71

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 21 de abril de 1971. — *Tullio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Juigalpa

CERTIFICACION

AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Art 199, C. T. CERTIFICA: El Acta constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Juigalpa. En la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las once de la mañana del día once de Noviembre de mil novecien-

tos setenta, reñidos los señores: Pastora de Solís, Adela de Figueroa, Leda Montiel, Rosalina de Guerra, Yura de Alvarez, Rosario de Price, Berta de Villanueva, Eva de Calderón, Berta de Gadea, Luisa de Martínez, Petronilla de Angulo, Gladys de Urbina, Zoila A. Pérez C., Catalina de Lara Pérez, Donatila Ortega, Ivania Matamoros, Hortensia Sierra, Blimar Alegría, Ermelinda de Báez, Irma de Fonseca, Marta de Barillas, Eva Melania de Cisneros, Auxiliadora Sequeira, María Elena Guerra, María Eugenia Silva, Norma de Marín, Rosa Argentina Silva, Marta Rosa de Narváez, Leticia de Cruz, Daisy de Bendaña, Carmen Chamorro, Hercilia Silva, Lilliam de Villanueva, Norma de Ayala, Sabas Tablada de Marín, Julia de Hernández, Míriam de Jerez, Sara de Montiel, Caridad Tablada de Ocampo, Abelardo Castro, Juan Sánchez, Rosa Matilde Flores, María Ignacia Sirias, Norma de García, Comelia v. de Montiel, Angela de Duarte, Hernaldo Rizo, Maruca Figueroa, Mirna Rosales, Yadira Castro Sandoval, Consuelo de González, María Borge de Flores, Marcia S. de Alonso, Olga Alemán de Robleto, Leopoldina Castrillo M., Haydeé Rodríguez, Lesbia Montiel M., Amara Carrillo de Urbina, Pedro Morales F., Inés H. de Ramirez, Herencia C. de Rizo, Zenaida Mena Argüello, Mérida Solís, Comelia v. de Montiel, Sofía Lacayo, acuerdan constituir un Sindicato de cuya identidad toman parte los individuos que tengan como profesión Maestros de Educación. El Sindicato se denominará SINDICATO DE MAESTROS URBANOS de JUIGALPA y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5° inc. 5° del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la Escuela José Aníbal Montiel, el día once de Noviembre de mil novecientos setenta. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Inspector Departamental del Trabajo, señor Luis Obregón, que da fe de la identidad de los fundadores. En la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las tres de la tarde del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta. Reñidos en la Escuela José Aníbal Montiel, los suscritos fundadores del Sindicato de Maestros Urbanos de Juigalpa, en presencia del Inspector Departamental del Trabajo señor Luis Obregón, que autorizó esta Acta, aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Maestros Urbanos de Juigalpa. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Empleados al servicio de Maestros de Educación Pública del Departamento de Juigalpa. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme al Arto. 5° del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b)

Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Maestros de Juigalpa; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Juigalpa y oye notificaciones en la casa de Escuela José Aníbal Montiel. El Sindicato así constituido tiene, entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos. 4°) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5°) Crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1°) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto. 2°) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3°) De contabilidad de Ingresos, haciendo constar en los primeros los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos el objeto de cada gasto y el número del Acuerdo y la fecha que lo autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Maestros de Educación Primaria titulados o maestros de Educación Primaria no titulados; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de Admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de ₡2.00 (dos córdobas) y una cuota mensual de ₡10.00 (diez córdobas). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las diez de la mañana del día domingo último de cada mes, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo

soliciten cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Cultura; g) Un Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores; h) Un Secretario de Acción Juvenil; i) Un Secretario de Organización y Propaganda. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El Patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada Sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un Fondo de Auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un diez por ciento para Organización y Propaganda; f) Un diez por ciento para un seguro mortuario. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordados por la Junta Directiva; cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡100.00 (Cien córdobas) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora

presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: El activo y los bienes muebles e inmuebles, pasarán a: Federación a que pertenezca o en su caso a la Confederación si ya existiere. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Rosario Jiménez de Price; Tesorero, Catalina Gaitán de Lara Pérez; Secretario de Actas y Acuerdos, Leda Montiel de Artilles; Secretario de Conflictos, Norma de García; Fiscal, Luisa Pérez de Martínez; Secretario de R. R. E. E. e I. I., Eva de Calderón; Secretario de Organización y Propaganda, Donatila Ortega. Este Sindicato fue inscrito así: Bajo el número treinta y cuatro, páginas ciento veintiuno del Tomo II, del Libro de Inscripciones de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesado extendiendo la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos setenta. Enmendado — Mirna. — Vale.

AGUSTIN ALEMAN LACAYO,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la
Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

**Declárase que el Hotel Managua
Intercontinental ha Entrado en
Operación de Sus Actividades,
Gozando de Exención de Impuestos
Sobre el Capital y la Renta**

Reg. 2275 — R/F 852498 — ₡168.00

Resolución N° 14

Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Managua, Distrito Nacional, ocho de Mayo de
mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la
mañana.

Visto:

Primero: La solicitud presentada a este Despacho por la "COMPANIA HOTELERA DE NICARAGUA, S. A.", que con fundamento en el Decreto N° 520 de 5 de Agosto de 1960, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 184 de 13 de Agosto de 1960, pidió se declare que el Hotel Managua Intercontinental ha entrado en operación, a fin de gozar de los privilegios y franquicias contempladas en el mencionado Decreto.

Segundo: Que el Hotel Managua Intercontinental propiedad de la firma "COMPANIA HOTELERA DE NICARAGUA, S. A.", ha iniciado sus operaciones formales desde el día 6 de Febrero del año en curso.

C o n s i d e r a n d o :

Que por Resolución N° 135, de las diez de la mañana del día ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 101 del 10 de Mayo de 1967, se aprobó la inversión de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS (¢10.500.000.00), que la firma solicitante haría para la construcción de este Hotel, antes citado, a la vez que se resolvió que dicha firma gozaría de los privilegios y franquicias señalados en el Arto. 4 del Decreto N° 520, referidos en la parte primera de esta Resolución, que establece que, el inversionista que hubiera obtenido aprobación a su inversión gozaría de exención del impuesto sobre el capital y sobre la renta, por el término de diez años, que se contará a partir del día en que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio declare que el Hotel ha entrado en operación;

Que habiéndose comprobado plenamente, que el Hotel Managua Intercontinental, propiedad de la "COMPANIA HOTELERA DE NICARAGUA, S. A.", se encuentra operando, es procedente acceder a la solicitud de dicha firma y dictar la resolución del caso.

P o r T a n t o :

De conformidad con el Arto. 4° del Decreto N° 520 y referido antes,

R e s u e l v e :

Primero: Declárase que el "HOTEL MANAGUA INTERCONTINENTAL", propiedad de la firma "Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.", ha entrado en operación formal de sus actividades desde el día seis de Febrero del año en curso; por consiguiente: dicha firma gozará, a partir de esa fecha, la exención de impuesto sobre el Capital invertido en su Hotel y de impuesto sobre la Renta proveniente de las operaciones del mismo, por el término de diez años.

Segundo: Publicar, por cuenta del interesado, esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley.

JUAN JOSE MARTINEZ L.,
Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Ante mí: O. Guadamuz, Oficial Mayor
de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 2123 — R/F 844228 — Valor ¢ 45.00
Lorenzo Gracia Sancho, solicita registro:

"N E R E I D A"

Clase: 31.

Oyense oposiciones.

Managua, veintidós abril mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2125 — R/F 844226 — Valor ¢ 90.00
Bio-Strath AG. solicita registro:



Clase: 9.

Opónganse.

Managua, veintidós abril mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2124 — R/F 844227 — Valor ¢ 45.00
Shell Int. Petroleum Company Limited, solicita registro:

"M E V I D R I N"

Clase: 8.

Opónganse.

Managua, veintidós abril mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2122 — R/F 844501 — Valor ¢ 90.00
Alimentos Kern de Guatemala, S. A., solicita registro de:



Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veinticuatro de abril de mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 2

Reg. No. 2121 -- R/F 844469 — Valor ¢ 45.00
Distribuciones Astro de Centroamérica S. A., de CV solicita registro de:

O L I M P I C

Para: Clases 24 y 37.

Registro Propiedad Industrial. Managua, abril veintitrés de mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 2

Reg. No. 2120 — R/F 844468 — Valor ¢ 45.00
Distribuciones Astro de Centroamérica S. A. de CV solicita registro de:

G A R D I A N

Para: Clases 6 y 7.

Registro Propiedad Industrial. Managua, abril veintitrés de mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 2

Reg. No. 2109 — R/F 844023 — Valor ¢ 45.00
Colgate-Palmolive Company, solicita registro de la marca:

"ESPLENDOR"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. No. 2104 — R/F 844181 — Valor ₡ 90.00

Industrias Kativo Nicaragua, mediante apoderado solicita registro:

"PONGALE COLOR... PONGALE PROTECTO",
"LOS QUE SABEN EXIGEN PROTECTO",
"KATIVO A LA VANGUARDIA DEL
PROGRESO"

Para: Slogan.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta marzo mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 2

Reg. No. 2022 — R/F 837131 — Valor ₡ 45.00

Shell International Petroleum Company Limited solicita registro:

"G A D I N I A"

Clase: 18.

Opónganse.

Managua, diecinueve abril de mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2021 — R/F 837133 — Valor ₡ 45.00

The Wellcome Foundation Limited, solicita registro:

"A L M E V A X"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veinte abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2013 — R/F 837129 — Valor ₡ 45.00

Lacer, S. A., Industria Química Farmacéutica Ibero-Alemana, solicita registro:

"NEUROSTOP COMPLEX"

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, abril diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2018 — R/F 837132 — Valor ₡ 45.00

The Wellcome Foundation Limited, solicita registro:

"TRIBRISSEN"

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, diecinueve de abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2012 — R/F 837130 — Valor ₡ 45.00

Lacer, S. A., Industria Química Farmacéutica Ibero-Alemana, solicita registro:

"ISOKET RETARD"

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, abril diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 2108 — R/F 844024 — Valor ₡ 45.00

Lloyd Centroamericano, S. A., solicita registro, Nombres Comerciales.

"CENTRALLOYD" y

"LLOYD CENTROAMERICANO, S. A."

Para: Servicios Marítimos.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete abril, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. No. 531 — B/U 736576 — Valor ₡ 45.00

Dart Industries Inc., solicita patente invención sobre:

UN RECIPIENTE MEJORADO PARA
PREPARAR Y GUARDAR PRODUCTOS
ALIMENTICIOS

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero 1971. — Eloy Albir G., Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 2111 — R/F 844296 — Valor ₡ 45.00

Monsanto Company, solicita registro de Patente:

"COMPOSICION HERBICIDA SELECTIVA
PARA PASTOS, (CASO AG-703)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. No. 2113 — R/F 844297 — Valor ₡ 45.00

Monsanto Company, solicita Patente:

"METODO PARA INCREMENTAR EL
CONTENIDO DE AZUCAR DE LA
CAÑA DE AZUCAR"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete abril, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2283 — R/F 859829 — Valor: ₡ 225.00

Cuatro tarde veinticinco de mayo corriente año, este Juzgado subastaráse inmueble; Finca urba-

na este ciudad, casa solar, linderos: Oriente, predio, Juan José Vanegas, calle enmedio; Poniente y Sur, predio Artemisa Miranda de Bell; Norte, predio Agapito Vallecillo finca urbana ciudad León casa solar; Norte, Julio C. Barreto; Sur, Francisco Reyes; Este, Sucesión Pereira y Oeste Erlinda Chavarría. Primer Inmueble Inscrito Registro este Departamento número cuatro mil cuatrocientos nueve, Asiento tercero, folios setenta y tres y siguiente del tomo ciento veintiocho. Segundo Inmueble inscrito número trece mil seiscientos cincuentiocho, asiento cuarto, folio doscientos treinta y uno del tomo ciento setenta y cuatro Registro de la Propiedad León.

Base total: **₡ 41.718.03.**

Ejecutante: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua.

Ejecutado: Evenor Madriz Vargas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Dr. Ricardo Duarte Moncada, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2281 — R/F 852636 — Valor: **₡ 15.00**

Diez mañana mayo veinticuatro este Juzgado venderáse martillo mejor postor carro Ford, propietario Ofilio Aranda.

Ejecuta: Rosa Centeno.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, cinco mayo mil novecientos setentiuono. — P. Escobar Scqueira. — J. Sánchez, Srío.

1

Reg. No. 2282 — R/F 859563 — Valor: **₡ 45.00**

Once de la mañana, próximo veinticinco de mayo, venderáse al martillo, lo siguiente una sumadora marca Victor serie 3290.897, modelo 71 85 54, color plomo oscuro; una máquina de escribir marca Hermes 3000, color plomo claro. Local este Juzgado.

Ejecución: María del Socorro Hernández de Jacoby, contra Roberto J. Guadamúz.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Tercero Local en lo Civil de Managua, el día diez de mayo de mil novecientos setenta y uno. Las diez de la mañana. — Pedro Escobar, Juez Tercero Local en lo Civil. — Sergio Buitrago, Srío.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1682 — R/F 759868 — Valor **₡ 45.00**

Marcelina de Rugama, Florencia Joya, solicitan supletorio, veinticuatro manzanas: Norte, río enmedio, Paulino Rodríguez; Sur, río enmedio, Julio Vidaurre; Oriente, Hermenegildo Córdoba; Occidente, Santos, Zacarías, Reynaldo Cruz.

Palacagüina veintisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez.

3 3

Reg. No. 1681 — R/F 759869 — Valor **₡ 45.00**

Santos, Zacarías, Reynaldo Cruz, solicitan título supletorio, treinta y seis manzanas: Norte, río enmedio Victoriano Acuña; Sur, Ruperto Cruz; Oriente, Florencia Cruz; Occidente, Hipólito Acuña.

Opóngase.

Palacagüina veintisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez, Sría.

3 3

Reg. No. 1680 — R/F 759867 — Valor **₡ 45.00**

Eleuterio Rugama solicita título supletorio dos manzanas: Oriente, Socorro y Pedro Castellón; Occidente, Norte, Justa Ríos; Sur, Santiago Centeno.

Opóngase.

Juzgado Local Palacagüina veintiséis de marzo mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez, Sría.

3 3

Reg. No. 1679 — R/F 610191 — Valor **₡ 45.00**

Ramiro Cruz Urbina, solicita supletorio rústico Los Angeles: Oriente, David Espinoza; Poniente, Norte, Ramiro Cruz; Sur, Antonia Alemán.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa diecisiete noviembre mil novecientos setenta. — Carmen Guillén, Srío.

3 3

Reg. No. 1678 — R/F 778604 — Valor **₡ 45.00**

Juana Toruño Zamora, solicita supletorio solar urbano, lindante: Oriente, mediando calle, Ana de Contreras; Occidente, Fermín Baca; Norte, la vendedora; Sur, Fredes Talavera.

Juzgado Local Nagarote, veintinueve de marzo mil novecientos setentiuono. — Felipe Gallo, Srío.

3 3

Reg. No. 1677 — R/F 807813 — Valor **₡ 45.00**

Bernardino Valle, supletorio veinte manzanas, El Sauce: Oriente, Juana Valle; Poniente, José Valle; Norte, Juana Valle; Sur, José Valle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 1676 — R/F 807812 — Valor **₡ 45.00**

Ramona Valle, supletorio veinte manzanas, El Sauce: Oriente, Eulalio Valle; Poniente, Julia Mendoza; Norte, Ramón Valle; Sur, Eulalio Valle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 1675 — R/F 807811 — Valor **₡ 45.00**

Juana Valle, supletorio veinte manzanas, El Sauce: Oriente, Apolonio Valle; Poniente, Bernardino Valle; Norte, Pascual Valle; Sur, Bernardino Valle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 3

Reg. No. 1508 — B/U 769080 — Valor: **₡ 45.00**

Leonor de Aguilera solicita supletorio mejoras cincuenta manzanas sitio Guailo linda: Oriente, Miguel Espinoza; Poniente, Benedicto Espinoza; Norte, Jacinto Aguilera; Sur, Amanda Espinoza.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay diecisiete marzo del setentiuono. — Lavadie, Srío.

3 3

Reg. No. 1993 — R/F 809202 — Valor **₡ 45.00**

Donald López, supletorio dieciocho y media manzanas rústico Copaltepe, lindante: Oriente,

Los Alpes; Poniente y Sur, Domingo Sánchez; Norte, Desiderio López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós abril mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. No. 2274 — R/F 832428 — Valor: ₡ 45.00

Celina González de Gómez solicita supletorio urbana Los Altos. Oriente, Leticia Espinoza; Poniente, Esteban Martínez; Norte, Felicitos Picado; Sur, Colegio Nacional.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, abril dos setentiuono. — Helmore Miranda.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 1531 — R/F 804863 — Valor ₡ 135.00

Gloria Ocampo viuda de Leal, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal que mide catorce hectáreas y medias y tiene los siguientes linderos originales: Oriente, Finca de Ramón Esquivel; Occidente, Gregorio y Felipe Herrera; Norte, finca de Clemente y Santiago Medrano y testamentaria de Victoriano Espinal y Sur, Félix y Gregorio Herrera.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de marzo de mil novecientos setentiuono. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2152 — R/F 838370 — ₡ 15.00

Tranquilino Jaen, unión hermano, solicitan declarárseles herederos bienes, derechos, acciones, dejara Noé y Justo Jaen.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete abril mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

1

Reg. 2265 — R/F 839392 — ₡ 15.00

Cándida Rosa Roa viuda de Medal pide decláresele heredera unión hermanos, derechos, bienes, acciones madre Carmela Solís de Roa.

Opónganse.

León, siete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

1

Reg. 2279 — R/F 839522 — ₡ 15.00

Teodoro Gustavo Mendoza Díaz hermanos, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos y acciones dejara Francisco Mendoza Saldaña.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. León, diez de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 154

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Felipe Benicio Castellano Oporta, de diecinueve años de edad, soltero, albañil y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de hurto de unos semovientes propiedad del Profesor Carlos Manuel Reyes Ramírez, de cuarenta y seis años de edad, casado, Profesor de Educación Media y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a Plenario la causa y nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, siete de mayo de mil novecientos setenta y uno. L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srío.

Es conforme. Acoyapa, ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 155

Por segunda y última vez se cita y emplaza a los procesados Carlos y Concepción o Encarnación Jaime López, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de la Comarca de Santa Inés de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito del Crimen, a defenderse en la causa que por hurto en bienes de Estanislao Abarca de Huete, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Potosí, jurisdicción de San Lorenzo de este Departamento, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que en ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setentiuono. — A. Martínez. — A. Ma. Medina A., Sría.

Es conforme. Boaco, cinco de mayo de mil novecientos setentiuono. — Alma Ma. Medina Almanza, Sría.

1

Reg. 156

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Roberto, Alberto y José, todos de apellido Ruiz y de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue a los dos primeros por el delito de lesiones graves en la persona de Pedro José Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Malacatoya y el último por el delito de lesiones en la persona de Juan José Mayorquín, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Malacatoya, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no se presentan.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — William Mejía Ferretti. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. Granada, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — William Mejía Ferretti, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Sria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "F"	GACETA	FECHA
FACULTASE		
Se delegan en el Ejecutivo las facultades para legislar conforme el Arto. 150 Cn.	Nº 62	Mayo 14/59
PATRIMONIO FAMILIAR		
Ley del Patrimonio Familiar	Nº 86	Abril 21/59
FACILIDADES PARA CONSTRUCCION		
Reglamento de Crédito Hipotecario del INVI y facilidades para construcciones económicas	Nº 226	Octubre 6/59
FECHAS DE SIEMBRAS		
Se señalan las fechas de siembras en los Departamentos	Nº 143	Junio 29/59
FEDERACIONES		
Se concede Personería Jurídica a la Federación Odontológica de Centroamérica y Panamá	Nº 247	Octubre 31/59
Convenio de la Federación del Algodón	Nº 271	Nov. 28/59
AGENCIA FILATELICA		
Se establecen Agencias Filatélicas en el extranjero	Nº 82	Abril 16/59
TIMBRES FISCALES		
Nuevo Resello Timbres Fiscales para Sobre Tasa Postal	Nº 113	Mayo 23/59
Los Timbres Fiscales serán válidos sólo por un año. (Ver Gaceta Nº 111 de 21 de mayo de 1959, Decreto Ejecutivo Nº 32 de 5 de mayo de 1959)	Nº 282	Dic. 11/59
REGLAMENTO FINANCIERO		
Reglamento Financiero Nº 24 del Instituto Nacional de Seguridad Social de Nicaragua, de 8 de junio de 1959	Nº 151	Julio 8/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES